



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA CONTRA NURYAN BONADIEZ Y OTRO.
RAD.13647-40-89-001-2018-00113-00.

FEBRERO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El doctor José Carlos Díaz Turizo, informa al despacho, que dio a conocer su representada, la renuncia al poder que le hubiera conferido.

Conforme el inciso primero del artículo 76 del Código General del Proceso, el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. Por lo que, con la actual renuncia, se considera que la abogada que presentó escrito de cesión, funge como nueva apoderada de la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO: ADMITIR LA RENUNCIA al poder conferido por la parte demandante, que hace el doctor JOSÉ CARLOS DÍAZ TURIZO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e218b3909458af643a20e5af917d6dcee6cada738cea7f6e29c6de9075ff43eb

Documento generado en 15/04/2024 09:44:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>